

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
4	Camazón Torres, Ana Isabel	9.324.182
5	Palomares Galán Tundidor, Esther de	16.805.304
6	Gamarra López, María Ángeles	16.797.911
7	González Ruiz, Nuria	13.928.390
8	López Cabrerizo, María Remedios	16.791.370
9	Miguel Bartolomé, Ana Elena de	16.806.445
10	Miguel Sanz, Reyes	16.795.363
11	Munilla Garrido, Carlos	16.804.563
12	Sancho Soriano, Mercedes	52.348.924
13	Úrchaga Rubio, Ana Isabel	16.804.355

4782 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado del bien cultural «Álbum de fotos de la señorita doña Josefa González».*

Advertido error en el texto de la Orden de 31 de julio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo del «Álbum de fotos de la señorita doña Josefa González», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1998, se procede a efectuar la oportuna modificación:

Donde dice: «... Tercero: que dicho bien mueble quede asignado al Museo Nacional del Prado y depositado en el Museo Romántico...», debe decir: «... Tercero: Que dicho bien mueble quede asignado y depositado en el Museo Romántico...»

4783 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla número 47, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.*

En virtud de lo que dispone el Real Decreto 896/1989, de 14 de julio, por el que se amplía el número de Académicos, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla número 47, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estado de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 1999.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

4784 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento de don José Vela Zanetti.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza vacante de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento de don José Vela Zanetti, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artistas reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquélla.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Académico Secretario general, Antonio Iglesias.

4785 *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 1997, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural.*

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural.

La Orden de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) modificó la anterior, incluyendo en la finalidad y objeto de estas subvenciones, además de las actividades que difundan el conocimiento del sistema democrático, los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias.

El punto duodécimo, e), de la citada Orden de 7 de julio de 1997, establece la obligación de las fundaciones y asociaciones beneficiarias de incorporar, de forma visible, en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, el logotipo del Ministerio de Educación y Cultura, que permita identificar el origen de la subvención, según el modelo que establezca la convocatoria. La aplicación práctica de este precepto ha permitido constatar que puede dar lugar a interpretaciones erróneas, si no equívocas, especialmente tratándose de publicaciones de difusión del pensamiento político.

Procede, en consecuencia, modificar la citada Orden de 7 de julio de 1997, con objeto de obviar las citadas dificultades de interpretación.

Por todo ello, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica el punto duodécimo de la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Obligaciones de las entidades beneficiarias y autorización a las mismas:

1. Las fundaciones o asociaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada por el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo que se establece en el punto séptimo 1 de la presente Orden, la realización de la actividad, mediante la presentación de los documentos que prevé el punto séptimo 2.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

2. Se autoriza a las fundaciones o asociaciones beneficiarias a incorporar el logotipo del Ministerio de Educación y Cultura, según el modelo que establezca la convocatoria, en las publicaciones y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas.»